

INE/JGE10/2015

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS PE71900 DENOMINADO “APOYO A LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL EN EL PEF 2014-2015”; PE01400 DENOMINADO “MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE QUEJAS Y DENUNCIAS”; E IN03200 DENOMINADO “EVALUACIÓN DE ASPIRANTES PARA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DE ORGANISMOS PÚBLICOS ELECTORALES”, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DERIVADO DEL CAMBIO DE UNIDAD RESPONSABLE EN CUMPLIMIENTO AL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO, EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

A N T E C E D E N T E S

- I. El 13 de diciembre de 2010, en sesión extraordinaria, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG420/2010 aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- II. Que el 25 de julio de 2011, en sesión ordinaria el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG229/2011, aprobó el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 del otrora Instituto Federal Electoral, como el componente estratégico del Modelo Integral de Planeación Institucional.
- III. El 16 de febrero de 2012, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE30/2012 aprobó los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012.

Instituto Nacional Electoral

- IV.** El 15 de mayo de 2012, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE70/2012 aprobó modificaciones a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012.
- V.** El 30 de agosto de 2012, en sesión ordinaria el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG615/2012 aprobó modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- VI.** El 30 de agosto de 2012, en sesión ordinaria el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG616/2012 aprobó modificaciones a los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del otrora Instituto Federal Electoral alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- VII.** El 08 de noviembre de 2012, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE133/2012 aprobó someter a consideración del Consejo General la propuesta de Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos, así como las modificaciones del Plan Estratégico Institucional 2012 – 2015, a fin de incorporarlas.
- VIII.** El 14 de noviembre de 2012, en sesión extraordinaria el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG713/2012 aprobó las Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos 2013- 2015.
- IX.** El 24 de junio de 2013, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE89/2013, aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del cuyas disposiciones son de observancia general y carácter obligatorio para los órganos del propio Instituto.

Instituto Nacional Electoral

- X.** El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

En el Decreto de Reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en el Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.

En el Transitorio Segundo de la mencionada Reforma, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; Organismos Electorales y Procesos Electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXI-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.

En el Transitorio Quinto de dicho instrumento, dispone que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo antes referido. En caso de que a la fecha de integración del Instituto Nacional Electoral no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, dicho Instituto ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.

- XI.** El 3 de abril de 2014, el pleno de la H. Cámara de Diputados, designó al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Decreto

Instituto Nacional Electoral

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril del mismo mes y año.

- XII.** El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta conforme a lo dispuesto por el artículo 110 numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que quedó instalado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- XIII.** El 23 de mayo del año en curso el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

- XIV.** El 6 de junio de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG46/2014, aprobó integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, entre ellas, la Comisión Temporal de Presupuesto. Así mismo, mediante su Punto de Acuerdo segundo, dejó sin efectos entre otros, el Acuerdo INE/CG05/2014, relativo a la integración provisional de la referida comisión.
- XV.** El 25 de agosto de 2014, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE43/2014, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2015.

Instituto Nacional Electoral

- XVI.** El 27 de agosto de 2014, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG139/2014, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2015, en el cual en su Punto de Acuerdo Séptimo, se determinó que una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2015, el Consejo General aprobará los indicadores estratégicos y de gestión correspondientes a los programas y proyectos que hubieren sido aprobados.
- XVII.** El 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG268/2014, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- XVIII.** El 3 de diciembre de 2014 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
- XIX.** El 15 de diciembre del 2014, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE124/2014, aprobó la Planeación Operativa del instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2015.
- XX.** El 15 de diciembre del 2014, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE125/2014, aprobó los Indicadores para dar seguimiento a la Planeación de las Unidades Responsables del Instituto, para el ejercicio 2015.
- XXI.** El 18 de diciembre de 2014, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG341/2014, aprobó el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2015, y por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, las cuales se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

Instituto Nacional Electoral

- XXII.** El 18 de diciembre de 2014, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG342/2014, aprobó los indicadores estratégicos y de gestión correspondientes a los programas y proyectos aprobados del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2015.

C O N S I D E R A N D O

- 1.** Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Así mismo es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2.** Que el artículo 34, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
- 3.** Que el artículo 47 de la referida Ley establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos

Instituto Nacional Electoral

Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

4. Que el artículo 48, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes, y entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
5. Que el artículo 49 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
6. Que el artículo 40, numeral 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
7. Que el mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el numeral 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
8. Que el artículo 41, numeral 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral señala que la Secretaría Ejecutiva es el órgano central de carácter unipersonal; encargado de coordinar a la Junta, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables, cuyo titular será el Secretario Ejecutivo.
9. Que el artículo 41, numeral 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y

Instituto Nacional Electoral

Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

10. Que el artículo 69, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.
11. Que el artículo 69, numeral 1, inciso g) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
12. Que el artículo 69, numeral 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.
13. Que el citado artículo 69, numeral 1, incisos l) y m) del mismo instrumento normativo señalan respectivamente que la Unidad Técnica de Planeación deberá coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto y en la integración de la cartera institucional de proyectos, así como diseñar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, las políticas y Lineamientos del proceso de

planeación y evaluación financiera, con la finalidad de garantizar el rumbo estratégico del Instituto y la viabilidad de los proyectos institucionales.

14. Que el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, tiene como objetivo principal que el Instituto incorpore gradual e incrementalmente nuevas capacidades y competencias que contribuyan de manera proactiva y articulada, en la definición, organización, planeación y gestión de las diversas acciones que tienen la finalidad de materializar la misión y visión del Instituto; dicho Sistema compone de 6 módulos, unos de los cuales se refiere específicamente a la Administración de Proyectos, cuyo objetivo según lo establece el numeral 3.6.3 del Sistema es institucionalizar a la administración de proyectos como una práctica generalizada que permita un mejor control, seguimiento, medición y evaluación de la Cartera Institucional de Proyectos.
15. Que los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, tienen como objetivo principal “establecer el marco normativo que permita a las Unidades Responsables administrar la ejecución, seguimiento y cierre de la Cartera Institucional de Proyectos, de acuerdo con la metodología de Administración de Proyectos implementada en el Instituto” y en términos del Punto Quinto del Acuerdo JGE30/2012, continúan vigentes hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.
16. Que las modificaciones realizadas a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, consistieron específicamente en el numeral 4, Definiciones del Capítulo I Disposiciones Generales, así como al Capítulo III Disposiciones Específicas numeral 1 Seguimiento de los Proyectos Específicos, inciso d y numeral 5 Control de Cambios, estos últimos relativos precisamente al procedimiento de solicitud de cambio.
17. Que el Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzaran los objetivos estratégicos y se impactará de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje

del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

- 18.** Que el capítulo III, numeral 5, párrafo primero, incisos a) y b) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, refiere que todo proyecto está sujeto a sufrir modificaciones de diversa índole y magnitud, sobretodo en el tiempo de realización, en el presupuesto asignado, así como en los contenidos de los entregables que se esperan generar, en ese sentido, en el inciso b) se precisa que cuando las modificaciones sean distintas a las descritas en el inciso a), tales como: “nuevos proyectos específicos, cancelación de proyectos específicos, cambio de Unidad Responsable a cargo del proyecto, con su respectivo presupuesto, cancelación de entregables con reducción del presupuesto asignado al proyecto específico y que modifique el objetivo original, y excepcionalmente el replanteamiento de proyectos específicos que requieran cambios tanto en el objetivo, como en el alcance y en los entregables, así como transferencia de recursos entre proyectos estratégicos”, el Titular de la Unidad deberá enviar a la Unidad Técnica de Planeación para su revisión, la solicitud de cambios debidamente fundada y motivada, anexando en su caso, la documentación soporte, y la Unidad Técnica de Planeación presentará dichas solicitudes, ante la Junta General Ejecutiva para su aprobación, previo conocimiento del Secretario Ejecutivo.
- 19.** Que el mismo precepto señalado en el considerando anterior, en el inciso c) establece que las Unidades Responsables deberán tramitar las adecuaciones presupuestales, como consecuencia de las modificaciones a sus proyectos específicos, ante la Dirección Ejecutiva de Administración para que en el ámbito de su competencia, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando sin excepción, copia de la respuesta a la Unidad Técnica de Planeación y a la Unidad Responsable solicitante.
- 20.** Por su parte el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, en su artículo 5º, párrafos primero y segundo dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Instituto Nacional Electoral

Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

21. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
22. Que derivado de la Reforma Constitucional y Legal en materia político-electoral, las competencias de la Dirección Jurídica y de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, sufrieron cambios en razón de la creación de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por lo que se hace imperativa la modificación de los Proyectos PE71900, PE01400 y IN03200, autorizados por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE43/2014, en su sesión extraordinaria del 25 de agosto de 2014, en la que autorizó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el 2015, a fin de llevar a cabo el cambio de unidad responsable a la que ahora les corresponde su ejecución y cumplimiento, así como el ejercicio de los recursos presupuestales asignados.

Así, se propone la modificación a la Planeación Táctica del Instituto para el 2015, a fin de establecer como responsable de los proyectos PE71900 denominado "Apoyo a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en el PEF 2014-2015", y, PE01400 "Mantenimiento y actualización del Sistema Integral de Quejas y Denuncias"; a la Unidad Técnica de lo Contencioso

Electoral; así como el Proyecto IN03200 denominado “Evaluación de aspirantes para Designación de Consejeros de Organismos Públicos Electorales” a cargo de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

23. Dirección Jurídica.

23.1 Que respecto del Proyecto Específico PE71900 denominado “Apoyo a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en el PEF 2014-2015”; cuyo objetivo es tramitar, sustanciar y resolverlos procedimientos administrativos contemplados en la normatividad electoral y atribuidos al Secretario Ejecutivo; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

- a) Que al inicio del año 2014, cuando se creó el Proyecto Específico, no se conocía el impacto constitucional y legal que permitiera vislumbrar la creación de una nueva área como es la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Ante tal situación, y tomando como referente el Proceso Electoral Federal 2011-2012, se presupuestó en el anterior proyecto un número considerable de plazas de honorarios.

- b) Que en virtud de la creación de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, resulta necesario para su funcionamiento, contar con personal de base, para que labore dentro y fuera del Proceso Electoral Federal, por lo que el personal de honorarios solicitado en el anterior proyecto disminuye en forma considerable.

Finalmente, las actividades que ejecutará la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, dentro del Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como en los 17 Procesos Electorales Locales de diversas entidades de nuestro país, crea una dinámica extraordinaria que conlleva a que se refuerce con personal de honorarios tanto a las áreas que tramitan procedimientos administrativos sancionadores como al área que notifica y atiende diligencias.

Instituto Nacional Electoral

- c) Que para alcanzar la meta, resulta indispensable la contratación del personal previo al inicio del Proceso Electoral Federal, por tanto, se deberá seleccionar al personal jurídico y administrativo que colaborará bajo modalidad de honorarios eventuales a partir del 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de agosto de 2015.
- d) Que las atribuciones de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, se ejercerán ante la Sala Regional especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como las conferidas para los Órganos Centrales y Delegacionales; las contempladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General del Sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral, en los Reglamentos que normen la atención a los procedimientos administrativos sancionadores, y las contempladas en materia de Transparencia y acceso a la Información Pública.
- e) Que los beneficios esperados con la reasignación del Proyecto Específico **PE71900** “Apoyo a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en el PEF 2014-2015”, mismo que originalmente correspondía ejecutar a la Dirección Jurídica, y que con la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ahora deberá ejercer la Unidad Técnica de lo Contencioso, con el presupuesto autorizado de \$1,473,004.00 como costo del entregable PE71901, son la integración de la referida unidad, con personal calificado que cuente con conocimientos, entre otros, en materia electoral, administrativa, penal, etc., que permita disminuir la curva de aprendizaje; así mismo, evitar el retraso de los trabajos inherentes al Proceso Electoral Federal, en el trámite y sustanciación de los procedimientos administrativos atribuidos al Secretario Ejecutivo, se de atención inmediata dado los plazos perentorios establecidos por la Ley.

- f) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la solicitud de cambio del referido proyecto, se encuentran detallados en dicha solicitud de cambio, documento que forma parte del presente como anexo uno.

23.2 Que respecto del Proyecto Específico PE01400 denominado “Mantenimiento y Actualización del Sistema Integral de Quejas y Denuncias”; cuyo objetivo es adecuar y mejorar el Sistema Integral de Quejas y Denuncias de Oficinas Centrales y Órganos Desconcentrados a efecto de que el mismo contemple las actualizaciones que derivan del propio uso del sistema, la identificación de las nuevas necesidades, y la ejecución de la reforma legal de 2014, constituyendo una herramienta eficaz que les auxilie en la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores, lo que proporcionará información oportuna de las quejas recibidas y actuaciones realizadas en los expedientes respectivos; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

- a) Que al inicio del año 2014, cuando se creó el Proyecto Específico, no se conocía el impacto constitucional y legal que permitiera vislumbrar la creación de una nueva área como es la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.
- b) Que dadas las adecuaciones y mejoras implementadas al Sistema Integral de Quejas y Denuncias tanto para los Órganos Centrales y Desconcentrados requieren actualizaciones que derivan del propio uso del sistema, la identificación de las nuevas necesidades, la ejecución de la reforma legal de 2014, se desprende que el Sistema Integral de Quejas y Denuncias tiene varias áreas de oportunidad que mejorarán y adoptarán el Sistema a los nuevos usuarios, tales como una mejora en el sistema de búsqueda por documento, el perfeccionar la comunicación con la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como, la adecuación del Sistema a las normas de protección de datos, entre otras.
- c) Que para alcanzar el objetivo de adecuar y mejorar el Sistema Integral de Quejas y Denuncias, en primer lugar se debe contar

Instituto Nacional Electoral

con personal calificado, en informática, desarrolladores y analistas de software, a fin de que se realicen las adecuaciones y renovaciones correspondientes, para lo cual es necesaria la contratación de 3 personas bajo el régimen de honorarios eventuales durante el periodo comprendido del primero de febrero al 31 de diciembre de 2015.

Las adecuaciones y renovaciones al sistema en cuestión se discutirán en reuniones de trabajo y actividades con el personal técnico contratado para ello.

- d) Que las atribuciones de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, se ejercerán ante la Sala Regional especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como las conferidas para los Órganos Centrales y Delegacionales; las contempladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General del Sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral, en los Reglamentos que normen la atención a los procedimientos administrativos sancionadores, y las contempladas en materia de Transparencia y acceso a la Información Pública.
- e) Que los beneficios esperados con la reasignación del Proyecto Específico PE01400 "Mantenimiento y actualización del Sistema Integral de Quejas y Denuncias", mismo que originalmente correspondía ejecutar a la Dirección Jurídica, y que con la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ahora deberá ejercer la Unidad Técnica de lo Contencioso, con el presupuesto autorizado de \$966,262.00 como costo del entregable PE01401, son dar una pronta solución a las problemáticas que surjan del propio uso del sistema, lo cual eficientará su uso, mantener una comunicación virtual con la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y, las partes autorizadas en los procedimientos respectivos conocerán el estatus de la queja o denuncia interpuesta.

Instituto Nacional Electoral

- f) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la solicitud de cambio del referido proyecto, se encuentran detallados en dicha solicitud de cambio, documento que forma parte del presente como anexo dos

24. Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

24.1 Que respecto del Proyecto Específico IN03200 denominado “Evaluación de aspirantes para Designación de Consejeros de Organismos Públicos Electorales”; cuyo objetivo es dar cumplimiento a parte de algunas disposiciones de los Lineamientos para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, en las entidades sin Jornada Electoral local en 2015; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

- a) Que al inicio del año 2014, cuando se creó el Proyecto Específico, no se conocía el impacto constitucional y legal que permitiera vislumbrar la creación de una nueva área como es la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- b) Que la justificación es dar cumplimiento a parte de algunas disposiciones de los Lineamientos para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, en los casos donde no hayan sido designados durante el año 2014, conforme la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- c) Que para alcanzar el objetivo se deberá gestionar la contratación de un instrumento de evaluación para la selección de Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales.
- d) Que la fundamentación para el ejercicio de tal atribución se encuentra en los artículos 100, 101 y el Décimo transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), así como, los Lineamientos para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

Instituto Nacional Electoral

- e) Que los beneficios esperados con la reasignación del Proyecto Específico IN03200 “Evaluación de aspirantes para Designación de Consejeros de Organismos Públicos Electorales”, mismo que originalmente correspondía ejecutar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, y que con la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ahora deberá ejercer la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, con el presupuesto autorizado de \$3,500,000.00 como costo del entregable IN03201, son que los aspirantes seleccionados con base en la evaluación de exámenes de conocimientos, que podrán acceder a la siguiente etapa del proceso de designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, donde no hayan sido designados durante el año 2014, conforme la LEGIPE.
 - f) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la solicitud de cambio del referido proyecto, se encuentran detallados en dicha solicitud de cambio, documento que forma parte del presente como anexo tres
25. Que una vez revisadas las solicitudes de cambio que se adjuntan al presente como anexos del uno al tres, la Unidad Técnica de Planeación mediante atenta nota de fecha 19 de enero de 2015, las hizo del conocimiento del Secretario Ejecutivo.
26. Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numeral 2; 31, numeral 1; 34; 47; 48, numeral 1, incisos b) y o); 49 y Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, numeral 1, incisos a), c) y m); 41, numeral 1, y 2 incisos b), d) y h), y 69, numeral 1, incisos d), g), h), i), l), y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como el Capítulo III, numeral 5, párrafo primero, incisos b) y c); de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012; 5 y 30 del Manual de

Instituto Nacional Electoral

Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral; y; 5 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012; Transitorios Segundo y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la modificación de los Proyectos Específicos PE71900 denominado “Apoyo a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en el PEF 2014-2015”; PE01400 denominado “Mantenimiento y Actualización del Sistema Integral de Quejas y Denuncias”; y IN03200 denominado “Evaluación de Aspirantes para Designación de Consejeros de Organismos Públicos Electorales”, mismos que forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2015, derivado del cambio de unidad responsable en cumplimiento al marco de las atribuciones conferidas a las unidades administrativas del instituto, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Segundo.- Las reasignaciones a que alude el Punto que antecede, entraran en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Dirección Ejecutiva de Administración y la Unidad Técnica de Planeación, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, den puntual cumplimiento al presente Punto de Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar los cambios aprobados a los Proyectos Específicos señalados en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Instituto Nacional Electoral

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 22 de enero de 2015, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa, de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización; Maestro Alfredo Cristalin Kaulitz; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**